CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024066

CONTRATANTE:	E. S. E. CENTRO DE SALUD SIACHOQUE
NIT. No	820003684-6
CONTRATIST	WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
NIT O CC No.	1.054.678.484 DE MONIQUIRÁ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS - PBEI PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SIACHOQUE
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) M/CTE.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber **LEONARDO AVILA SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.168.490 de Tunja, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Siachoque - Boyacá, actuando en nombre y representación legal de la misma, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** con facultades para contratar, por una parte y por la otra **WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA,** identificado con número de cédula N° 1.054.678.484 De Moniquirá, quien en adelante se llamarán **EL CONTRATISTA,** convenimos celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Decreto Ley 1083 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual compila entre otras, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, la cual en su Artículo 2.2.10.1 Establece la creación de los programas de estímulos, bienestar e incentivos los cuales deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes. **2.** Que dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades públicas del nivel territorial, la E.S.E Centro de Salud Siachoque, Boyacá para la vigencia 2024, busca responder a las necesidades y expectativas de bienestar de sus funcionarios, buscando favorecer su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia a través del diseño e implementación de actividades recreativas, deportivas, socioculturales, de calidad de vida laboral, educación y salud encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia del Servidor Público con la entidad. **3.** Que, para cumplir con este cometido, desde la Gerencia a través de su equipo de trabajo asesor, responsable del proceso de Gestión de Talento Humano, indago las necesidades de Bienestar. Estímulos e Incentivos de los funcionarios públicos a través de la encuesta normalizada en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPG, así mismo se priorizaron actividades propuestas las cuales se socializaron a la comisión de personal; de igual forma al Comité Institucional de Gestión y Desempeño. **4.** Que para la vigencia 2024, el PBEI se alinea a las actividades propuestas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de establecer unos ejes de intervención transversales. Dichos ejes son consecuentes a los establecidos en el Programa Nacional de

Bienestar Social del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. **5.-** Que el artículo 36 de la Ley 909 de 20041, establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios. **6.** Que la persona con la que se contrata es idónea que se desprende de la documentación exigida, el cual presento propuesta la cual es admisible desde el punto de vista jurídico y económico. **7.-** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS - PBEI PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SIACHOQUE, de conformidad con lo expuesto en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato:

ITEM	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR FINAL
1	coordinar la ejecución de los planes institucional de capacitación – PIC y plan de bienestar, estímulos e incentivos – PBEI, diseñados de acuerdo con las necesidades de capacitación, de los servidores públicos dela planta de personal de la E.S.E centro de salud siachoque.	DÍA	Servidores públicos planta de Personal (Trece (13)) / Planta Temporal (Cinco (5))	$ 11.000.000	$ 11.000.000
1.1	garantizando el lugar adecuado para la realización de las actividades propuestas y la manutención (transporte, alimentación (desayuno, almuerzo, cena), pernoctada)	DIA	3		
	desplazamiento a la ciudad de san gil	BUS	18		
1.2.	actividad de bienestar e integración en el parque nacional del Chicamocha	Entrada y actividades de recorrido	18		
2	capacitación no. 1. gestión del conocimiento - atención al ciudadano – manual deatención al ciudadano. cuatro (4) horas	Jornada	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3	capacitación no. 2. creación de valor público - talento humano – liderazgo ytrabajo en equipo. cuatro (4) horas	Jornada	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
4	capacitación no. 3. probidad y ética de lo público - ética, integridad y transparencia enla prestación del servicio público –interiorización cuatro (4) horas	Jornada	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
6	ayudas audiovisuales y amplificación. Dieciséis (16) horas	Jornada	3	$ 500.000	$ 500.000

CLAUSULA SEGUNDA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA**: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas y de conformidad con la propuesta presentada, **2.** El contratista deberá garantizar cumplimiento y buena calidad en el manejo del servicio, de acuerdo con las exigencias técnicas requeridas por La Empresa. **3. -** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA se considera como causal de terminación unilateral del contrato. **4.-** El contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar certificado de cumplimiento con los sistemas de salud, durante la vigencia del contrato. **5.** No encontrarse la Persona Natural o Jurídica incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. **6.** No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales. Para lo cual deberá aportar certificación expedida por la Contraloría General de la Nación, en donde se certifique que el proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal, no se encuentran reportados en dicho boletín (Artículo 60 Ley 610 de 2000). **7.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **8.** Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato y adelantarlo con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa Social del Estado Centro de salud Siachoque. **9.** Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial dentro de sus instalaciones a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. **10.** Para el correspondiente pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **11.-** Obrar de buena fe y lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 12.- Las demás que surjan con ocasión del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: B.-** OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE: Son Obligaciones de la E.S.E. Centro de Salud Siachoque: a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado. b) Supervisar la ejecución del contrato. c) Adelantar revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA en la propuesta. d) Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. e) La E.S.E. Centro de Salud Siachoque ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato f) En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. Centro de Salud de Siachoque podrá efectuar requerimientos verbales o escritos a EL CONTRATISTA tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Siachoque, cancelará el presente contrato una vez el contratista haya realizado el objeto Previo recibo de conformidad por parte del supervisor del contrato, y radicación de la cuenta de cobro o

factura. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato en quince (15) días, a partir de la fecha del acta de inicio, de acuerdo a la propuesta económica presentada. **CLAUSULA SEXTA – SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** por ser independiente pagará los aportes a seguridad social EPS; pensión y ARL, requisito este que es exigible al momento del pago de los valores del contrato**. CLAUSULA SEPTIMA - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al código presupuestal N° 2.1.2.02.02.009.01 denominado "capacitación" y 2.1.2.02.02.0009.02 denominado "bienestar social", según disponibilidad presupuestal No. 2024000167 del 12/11/2024. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de la gerencia y/o a quien delegue, quien ejercerá permanente tal función sobre su ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al 10% de su valor total. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE, toda vez que EL CONTRATISTA ejecuta de forma autogestionaria, con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, expedido el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, así como la forma de pago, no será obligatorio constituir garantías conforme a las disposiciones contenidas en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Así mismo afirma no encontrarse reportada en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente

contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término del contrato o en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario la Empresa procederá a su liquidación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos, tasas, estampillas y gastos que se deriven de la suscripción del presente contrato, y por lo tanto autoriza a la ESE para efectuar las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrán someter a la decisión de árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. - Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. - Certificado de registro presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4.- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal. 5. certificado judicial. 6.- Rut. 7.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 8.- Propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE (Boyacá). En constancia se firma en Siachoque (Boyacá), a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO AVILA SARMIENTO
Gerente E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
C.C. N° 1.054.678.484 De Moniquirá
Contratista

Vo.Bo. Fabio Orlando Sierra M.
ASESOR JURIDICO EXTERNO